

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIA FRANCENY LOAIZA y WILSON ANDRES OSPINA ORTIZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01030 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda ejecutiva singular (mínima cuantía) instaurada por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** a través de su endosatario para el cobro, en contra de **MARIA FRANCENY LOAIZA y WILSON ANDRES OSPINA ORTIZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Indicará a qué tasa fueron calculados los intereses corrientes que se pretenden y la suma a la que fue aplicada.
2. Informará el valor cobrado como capital qué conceptos contiene, es decir, si fueron unificados intereses corrientes, moratorios, honorarios, gastos de cobranza, seguros, entre otros; en caso afirmativo especificará cada el valor cobrado por cada concepto, y en relación a los intereses informará de qué periodo a qué periodo están siendo cobrados, a fin de verificar que no se esté causando interés sobre interés.
3. Con el fin de determinar la competencia de este Despacho, indicará por que se relaciona la dirección de la demandada MARIA FRANCELY LOAIZA en el municipio de Medellín a sabiendas que en la captura de pantalla aportada que contiene los datos de la ejecutada se indica que la dirección es en el municipio de Hispania, así mismo informará de donde se obtuvo la dirección Circular 5 # 66 B – 102 Medellín –Ant. del demandado WILSON ANDRÉS OSPINA, teniendo en cuenta que, en el documento allegado, se evidencias únicamente dos direcciones físicas, una en el municipio de Itagüí, y la otra en el municipio de Hispania.
4. De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportará la constancia tomada de sus bases de datos, en donde conste que el correo electrónico relacionado en el acápite de notificaciones pertenece a la demandada MARIA FRANCELY LOAIZA, ya que en el documento remitido como constancia se evidencia como email mariafrancenyraigozaloaiza@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a2d21c84f42523f80588b6f61fbfbac029888e81fd4bea68a48ea61c0174**

Documento generado en 09/09/2022 08:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>